

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En la localidad de Daroca, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Consejos de la Sede Comarcal los Sres. Consejeros que se detallan, bajo la Presidencia del Sr. D. José Félix Tallada Collado, asistidos del Secretario de la Comarca D. Sergio Monge García al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Sres. Consejeros: PP: D. José Carlos Franco Sediles, D. Aurelio Beltrán Prat, D^a. Rosario Blasco Lafuente, D. José Valero Martín; PAR: D. Jesús E. Sola Sevilla, D. Manuel Jesús Crespo Domeque, D. Conrado Sicilia García, D. Armando Monge Salvador; PSOE: D. Alejandro Espinosa Ramiro, D. José Álvaro Blasco Martín, D^a. María Rosario Lázaro Marín, D. Basilio Valero Gil, D. Saúl Pedro Herrero Lorente

Excusan su asistencia por el PAR: D. Miguel A. Guillén Cantín, D. José Ignacio Prieto Ballestín, D. Santiago Mingote García, y D. Esmeraldo Marzo Marín; y por el PSOE D. Adolfo Val Rubio

Una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión, por el Sr. Presidente se declara públicamente abierta la misma, procediendo a mostrar el pésame de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Sr. Consejero D. Santiago Mingote García

A continuación se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes Acuerdos.

A.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN

1º.- Aprobación Actas de Sesiones anteriores: ordinaria de 25/06/2014 y extraordinaria de 04/09/2014

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las Actas de las Sesiones anteriores: ordinaria de 25/06/2014 y extraordinaria de 04/09/2014, que han sido repartidas junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna observación el Sr. Presidente la proclama aprobada por unanimidad

2º.- Aprobación Bases subvenciones Asociaciones y convocatoria

Debiéndose proceder a convocar dichas subvenciones, cuyas Bases y anexos han sido facilitados a los Sres. Consejeros junto con la convocatoria de la presente Sesión, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien explica el contenido fundamental de las Bases, que, respecto a las de años anteriores, concretan el objeto de la convocatoria y los criterios de adjudicación añadiendo la puntuación de los mismos.

Tras solicitar el Sr. Sola por el PAR, que para el ejercicio siguiente se aumente la dotación presupuestaria para estas subvenciones por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar, según el texto que figura a continuación, las Bases de subvenciones para el desarrollo de proyectos de actividades de las asociaciones de la Comarca Campo de Daroca durante el ejercicio 2014 y sus anexos

SEGUNDO: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, mediante anuncio a publicar en el BOP subvenciones para el desarrollo de proyectos de actividades de las asociaciones de la Comarca Campo de Daroca durante el ejercicio 2014

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de actividades de las asociaciones de la Comarca Campo de Daroca durante el ejercicio 2014.

Primera. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización, por parte de las Asociaciones de esta Comarca legalmente constituidas, de actividades, abiertas al público en general, de carácter claramente cultural incluyendo la promoción del patrimonio y las tradiciones populares; deportivas o aquellas que fomenten el turismo y el desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud, todo ello en los términos señalados en las presentes Bases.

No serán subvencionables actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

Segunda. — Ámbito temporal.

Estas ayudas se destinarán a proyectos desarrollados o que se vayan a desarrollar íntegramente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercera. — Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan establecida su sede social en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca Campo de Daroca, que se hallen inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto tenga relación directa con el de las presentes Bases y hayan desarrollado las actividades por las que solicitan subvención en la Comarca Campo de Daroca

Quedan expresamente excluidas las entidades que dependan de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local.

Cada asociación podrá solicitar subvención para un máximo de seis proyectos o actividades

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el día 31 de octubre de 2014.

Quinta. — Importe de la subvención y crédito presupuestario

El importe de la subvención no podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 60% del coste total de la actuación, con un máximo de subvención de 500 euros por cada proyecto o actividad

En cualquier caso, considerando esos límites, el importe de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará en función del crédito disponible en la partida consignada al efecto que es la 330.48900 "subvenciones asociaciones", y de las puntuaciones de los proyectos a subvencionar

Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.

6.1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca Campo de Daroca, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Documento 1. Solicitud según Anexo I.

Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o representante legal).

Documento 2. Declaración responsable según Anexo II:

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; y sobre la concurrencia de otras subvenciones

Documento 3: Memoria explicativa sobre la actividad para la que solicita subvención.

Se realizará siguiendo las pautas señaladas en el **Anexo III**. No obstante la asociación podrá detallar y completar la Memoria explicativa sobre la actividad como estime conveniente para su mejor valoración

Documento 4 Documentación de la asociación.

Los solicitantes deberán presentar en todo caso:

—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

—Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Gobierno de Aragón.

—Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y de la última acta de composición de la Junta, documentos en los que deberá figurar el objeto de la asociación y la representación

— Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad

La documentación se compulsará por la Secretaría de la Comarca

Los anexos indicados se podrán obtener en la sede de la Comarca, o en su página web institucional: www.comarcadedaroca.com.

En caso de solicitar subvención para más de una actividad por una misma asociación deberá presentarse para cada actividad por la que se solicita subvención una solicitud (anexo I), una declaración responsable (anexo II) y una memoria (anexo III). La documentación de la asociación (documento 4) será común para todas las solicitudes por lo que bastará presentarla una sola vez

Séptima. — Actividades subvencionables y gastos excluidos.

Son gastos subvencionables los que a continuación se indican para cada tipo de actividad susceptible de subvención por las presentes Bases

CULTURA:

Actividades que contribuyan a la difusión o desarrollo de la cultura y conservación de las tradiciones populares, como actuaciones de teatro o folclóricas, talleres, exposiciones fotográficas o de artes plásticas, conferencias, certámenes musicales, edición de revistas culturales etc. Serán subvencionables las entradas a museos o espectáculos culturales y costes de autobús en viajes organizados por las Asociaciones dentro de Aragón o a la capital del Reino y dirigidos no sólo a sus miembros sino al público en general siendo necesario acreditar fehacientemente que hayan asistido al menos 20 personas

Igualmente serán subvencionables los talleres dirigidos a niños escolarizados en centros de educación infantil o primaria en horario extraescolar que cuenten con un mínimo de cinco niños por taller de al menos diez horas lectivas que tengan una finalidad cultural y educativa, no meramente de guarda de los infantes

DEPORTES:

Organización y desarrollo de competiciones y actividades deportivas, incluido el senderismo, de ámbito comarcal o local que fomenten la participación deportiva de los ciudadanos en los municipios de la Comarca.

Fichas federativas de los miembros de clubes deportivos

TURISMO:

Organización y desarrollo de actividades como conferencias, exposiciones, o edición de material impreso o electrónico que fomente el desarrollo del turismo en la Comarca

JUVENTUD

Organización y desarrollo de actividades específicamente dirigidas al desarrollo personal de los adolescentes y de la juventud mediante el fomento y desarrollo de sus inquietudes humanistas, culturales o científicas o la implementación de sus habilidades sociales

Quedan excluidas:

- .- Actividades en las que se permita o tolere el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas.
- .- Actividades sin un claro interés cultural, deportivo, turístico o de desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud
- .- Actividades con ánimo de lucro.
- .- Actividades incluidas en los programas festivos locales o en romerías o que se celebren en los días previos o posteriores salvo los incluidos en semanas culturales
- .- Las comidas de hermandad, aperitivos, homenajes, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a avituallamientos en pruebas deportivas abiertas al público),
- .- Todo tipo de viajes o desplazamiento en vehículos particulares.
- .- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo.
- .- Adquisición de material diverso inventariable, gastos del personal y funcionamiento de la asociación como luz o agua, la adquisición o arrendamiento de locales, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones.
- .- Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde la Comarca bien sea mediante organización propia o externa incluido el Banco Comarcal de Actividades.
- .- Premios en metálico
- .- El alojamiento hotelero y manutención salvo que se demuestre ser estrictamente necesario en razón del origen del sujeto al que se refiera, cuyo concurso sea esencial para el desarrollo de la actividad. En ningún caso se subvencionará su alojamiento o manutención fuera de la Comarca ni por más de una jornada
- .- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- .- Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- .- Los gastos de procedimientos judiciales
- .- En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.
- .- Todas aquellas actividades formativas que puedan ser integradas en el programa de Educación Permanente de Adultos u otros programas que estuviera llevando a cabo la Comarca
- .- Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales salvo fichas federativas.
- .- Actividades que ya hayan sido subvencionadas por la Comarca Campo de Daroca

Octava. — Régimen de concesión.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se atenderá a los siguientes criterios:

1.- Interés social del proyecto: 10 puntos. Se valorará la repercusión del proyecto en aras a paliar las desigualdades existentes entre el medio rural y el urbano mediante el acercamiento de la cultura al medio rural, el fomento continuado de la práctica del deporte, o el desarrollo de la potencialidad del individuo, de la educación o el turismo (4 puntos); su trascendencia supralocal mediante la participación de asociaciones de distintos municipios o su desarrollo en varios municipios (2 puntos); su encuadre en un programa de actuación ya consolidado o capaz de generar proyectos estables en el tiempo (2 puntos); y la innovación de su objeto siempre que responda a necesidades sociales (2 puntos)

2.- Responsabilidad en la ejecución del proyecto: 4 puntos. Dando por supuesta esta responsabilidad se tendrá en cuenta el historial de solicitudes y justificación de subvenciones por la asociación solicitante así como su experiencia en el buen desarrollo de otros proyectos. Si una asociación presenta solicitud por primera vez se asignarán 2 puntos

Novena. – Procedimiento y resolución.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión técnica designada al efecto por la Presidencia de la Comarca de Daroca, compuesta por el Secretario de la Comarca y un máximo de tres técnicos comarcales quienes, aplicando los criterios que se señalan en estas bases, realizarán una propuesta de concesión o denegación, así como de su cuantía, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, antes del 1 de diciembre de 2014, notificándose a los interesados.

Transcurrida esa fecha sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad siempre dentro del período de vigencia de las presentes bases en los términos contemplados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Décima. – Justificación para el cobro de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de las actuaciones que hayan sido subvencionadas finaliza el 30 de enero de 2015 y se referirán a gastos realizados durante el ejercicio 2014, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, ambos inclusive.

El abono de las subvenciones se librárá con posterioridad a la justificación del proyecto o actividad, en la cantidad que corresponda de acuerdo con la subvención concedida y su grado de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos

1.- Solicitud de abono firmada por su Presidente según **Anexo IV**

2.- Memoria descriptiva que refleje el desarrollo de la actividad incluyendo, según proceda, número de participantes, hojas de inscripción o de firmas en cursos, entradas museos, material publicitario, etc, así como fotos del evento etc. La memoria incluirá una valoración de la actividad y aspectos a mejorar en su caso

3.- Certificación del Secretario de la entidad según Anexo V, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, los medios de financiación total de la actividad, haciendo constar en su caso las ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. Igualmente comprenderá una relación individualizada de todos los gastos subvencionables con sus conceptos, que será sumada al final de la relación

4.- Facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa como facturas simplificadas originales, según el caso, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para su estampillado por la Comarca, y que deberán cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto. No se admitirán recibos de colaboración ni cualquier otro tipo de recibí.

Dichos documentos se presentarán en la Comarca y tras su estampillado y fotocopia serán devueltas en el mismo acto.

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario acreditar fehacientemente el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria. En caso de uso de una instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

5.- Documentos con validez mercantil acreditativos del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los siguientes términos:

- Pago por cheque nominativo: Mediante fotocopia compulsada del cheque y del cargo bancario del mismo (extracto bancario).

- Pago por transferencia: justificante bancario del pago o en su defecto justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).
- Pago por domiciliación bancaria: justificante bancario del pago o en su defecto justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).

No se admiten pagos en efectivo, salvo en casos excepcionales, y siempre de importe inferior a 150 euros, debiéndose presentar en tal caso factura junto con tique de caja, documentos en los que deberá constar fehacientemente la fecha de pago y concepto detallado por unidades de los bienes adquiridos

6.- Ficha de terceros, (Anexo VI).

Expedida por la entidad financiera en la que la Asociación solicitante tenga abierta la cuenta en la que desee que se realice el ingreso de la subvención

7.- Certificados originales expedidos por las Administraciones correspondientes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social

Decimoprimer. — Obligaciones del beneficiario.

Además de las señaladas en las presentes bases y en la Ley de Subvenciones son obligaciones del beneficiario de la subvención:

.- Remitir al Gabinete de Comunicación de la Comarca con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad para la que se solicita subvención todo el material de difusión, carteles, octavillas, web, etc. asociado al proyecto para poder incluirlo en el calendario de difusión de las actividades de asociaciones.

.- Hacer constar la colaboración de la Comarca de Daroca en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento, o material de comunicación que se realice para la promoción y difusión de los proyectos seleccionados, con la inclusión de las señas de identidad y logotipos de la Comarca de Daroca, y especialmente en los materiales incluidos dentro de la solicitud de la propia subvención.

.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

.- Devolver el importe recibido de la subvención cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente.

.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de cumplimiento obligaciones o deudas con la Comarca.

Decimosegunda. — Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para fiscalizar e inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas en las presentes bases para la concesión de la subvención debiendo someterse los beneficiarios de las mismas a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Comarca

Decimotercera — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente, la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir al beneficiario cuanta información precise para la aclaración del proyecto a ejecutar.

3º.- Moción institucional canon de saneamiento

Se presenta al Consejo la moción institucional del siguiente tenor literal en su parte expositiva:

“El Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) es un impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma de Aragón, no de los municipios, y que se encuentra afectado a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración previstas en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Dicho impuesto se corresponde con lo que hasta la aprobación de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón se conocía como canon de saneamiento.

Se trata de un tributo autonómico, no local, destinado a financiar las obras de saneamiento y depuración que tiene como hecho imponible la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, de cualquier procedencia (tanto la proporcionada por entidades suministradoras, como la procedente de captaciones de agua superficiales, subterráneas o pluviales) o del propio vertido de las mismas.

La ley exige en el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua que la entidad suministradora, que es el Ayuntamiento, facture y recaude para la Comunidad Autónoma, el impuesto al mismo tiempo que las cuotas correspondientes a dicho suministro y en un único documento o factura.

Considerando que se deja a los Ayuntamientos de Aragón el cobro de un impuesto que es de la Comunidad Autónoma con lo que los vecinos dirigen sus quejas no a la Comunidad Autónoma sino a sus Ayuntamientos por ser estos los que les han liquidado y cobrado el impuesto.

Considerando el incumplimiento por la Comunidad Autónoma de su Plan de depuradoras dado que no están todas ejecutadas.

Considerando el alto gravamen que el citado impuesto supone para la maltrecha economía de los vecinos.

Considerando la reciente jurisprudencia que ha declarado nulos otros impuestos sobre la contaminación a través del consumo, como la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de febrero de 2014 que declaró ilegal el impuesto a las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.+

Abierto por la Presidencia el turno de debate el Sr. Franco por el PP señala su deseo de que la Moción sirva de reflexión al Gobierno autonómico, si bien se muestra consciente de que no van a cambiar de criterio.

Por parte del PSOE el Sr. Espinosa explica que la demanda principal consiste en que sea la propia DGA la recaude el impuesto y no los Ayuntamientos para la DGA.

A continuación el Sr. Sola por el PAR indica que aunque no sea atendida la moción por DGA ni por el Instituto Aragonés del Agua hay que mostrar el desacuerdo de toda la Comarca ya que no tienen porqué ser los municipios los que recauden para DGA dando la cara por esa Administración, ni existe motivo alguno para que paguen los vecinos de los pueblos que no tienen depuradora

Finalmente por unanimidad de los asistentes, y conforme a la moción presentada se acuerda:

PRIMERO: Que sea la propia Administración de la Comunidad Autónoma la que asuma de manera inmediata la gestión íntegra de la liquidación y cobro del citado impuesto.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma abone a los municipios que hasta ahora le han venido gestionando el impuesto o canon de saneamiento desde su implantación un premio de cobranza del 4%.

TERCERO: Que se estudie la responsabilidad y las competencias que corresponden a cada Administración en la gestión del agua dado el elevado coste que para la Comarca supone la realización reiterativa de los análisis de agua.

CUARTO: La exención del pago del impuesto en todas las poblaciones en cuyo municipio la depuradora no esté en funcionamiento, así como la devolución de lo pagado en los municipios que ya la tienen hasta que se puso en marcha

4º.- Proposiciones presentadas por los Grupos Municipales

Por el Grupo Socialista de la Comarca de Daroca, ante la situación laboral de precariedad que están atravesando los trabajadores de la BRIF de Daroca y por extensión los de otras BRIF de España, presenta al Consejo de la Comarca Campo de Daroca una proposición de apoyo a la BRIF

En turno de debate el Sr. Franco por el PP muestra su malestar por no haber presentado el PSOE dicha moción en la Junta de Portavoces celebrada antes del Consejo, tal y como debieran haber hecho, para poder haberla debatido y presentado, en su caso, institucionalmente.

Finalmente, de conformidad con la proposición presentada por el Grupo Socialista, por unanimidad de todos los Grupos se acuerda:

PRIMERO: Manifiestar el apoyo de la Comarca Campo de Daroca a la BRIF de Daroca en sus reivindicaciones laborales al considerarlas justas

SEGUNDO: Por tanto, solicitar a la Empresa Tragsa que reconozca a sus trabajadores, vía negociación, la categoría profesional de bombero forestal con convenio propio; un salario igual al de esa categoría profesional y el establecimiento de la segunda actividad para los trabajadores cuando cumplan cierta edad dentro de la empresa

5º.- Asuntos de urgencia 117 LALA

No se presenta ninguno

B.- PARTE NO RESOLUTIVA

6º.- Informe art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio

El Sr. Secretario informa que si bien hasta el momento nunca se ha hecho en la Comarca, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, señala que el Interventor remitirá al Ministerio de Economía un informe, que también puede presentarse al Consejo, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la Comarca.

Continúa explicando que no ha podido elaborarlo por errores en la aplicación contable, errores que pese a su advertencia, desde hace meses, al titular del programa informático contable para que los solucionara continúan dándose, arrojando unos datos totalmente erróneos hasta el punto de indicar que no se ha realizado ningún pago.

Por este motivo, concluye, tiene intención de cambiar de programa informático

7º.- Informe art. 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El Sr. Secretario informa al Consejo de las Resoluciones de la Presidencia de 4 de julio de 2014, por la que levanta el reparo de Intervención de 1 de julio de 2014; y de 31 de julio de 2014 por la que levanta el reparo de Intervención de 31 de julio de 2014; reparos formulados por haberse liquidado unos haberes en las nóminas de junio, julio y extra de verano de los empleados laborales que en los conceptos de salario base, plus convenio y antigüedad no se corresponden con los aprobados por el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca publicado en el BOPZ de 14 de enero de 2014, siendo los liquidados más altos que los aprobados.

Se informa que la comisión de seguimiento del convenio colectivo se reunió en fecha 25 de julio de 2014 para la modificación del anexo II del convenio reflejando las tablas retributivas correctas en base a las cuales se ha venido abonando las nóminas del personal laboral de la Comarca, y que dicha modificación ha sido publicada por la Autoridad laboral en el BOPZ de 30 de agosto de 2014.

Por el PSOE se advierte del oscurantismo con que a su modo de ver se ha llevado este tema hasta los reparos de Intervención, ya que si había algún error y se sabía desde el principio, señalan, se les tenía que haber informado y se tenía que haber solucionado antes, sin necesidad de llegar hasta el reparo de Intervención

8º.- Informes de Presidencia

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los siguientes asuntos:

.- De las reclamaciones de varios empleados por los importes de sus nóminas indicando que para el ejercicio 2015 se tiene previsto elaborar una Relación de Puestos de Trabajo.

.- Del resultado económico de la feria de la pasta y el dulce, según datos facilitados por el técnico de gestión superior, que arroja unos ingresos de 3.385 euros y unos gastos hasta el momento de 33.216,80 euros, frente a la consignación presupuestaria de 25.000 euros para ferias.

.- De la queja que se va a formular a Urbaser por la dejadez en la limpieza de la zona de aparcamiento de los camiones de recogida de residuos.

9º.- Ruegos y Preguntas

Por el Sr. Presidente se abre el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Franco por el PP pide que se requiera información a los Ayuntamientos sobre el estado de los contenedores de recogida de residuos a efectos de su reposición por la empresa concesionaria, a lo que se suma el Sr. Espinosa. El Sr. Presidente indica que así se hará.

El Sr. Espinosa por el Grupo del PSOE pregunta por las subvenciones a asociaciones del ejercicio 2013. Se responde que resta por pagar a algunas asociaciones porque faltaban los números de sus cuentas para su abono, pero que en breve estarán pagadas.

Igualmente solicita que con la convocatoria de las Sesiones ordinarias se adjunte una relación de los pagos efectuados desde la anterior. El Secretario indica que así se hará.

El Sr. Blasco por el PSOE pregunta si la demostración gastronómica del Café Imperio del que es copropietario el Sr. Presidente, fue a cargo de la Comarca o de su empresa. El Sr. Presidente responde que de su empresa. Pregunta el Sr. Blasco si para ello utilizó material o personal de la Comarca. El Sr. Presidente responde que no, que todo lo ha pagado él y nada la Comarca. Continúa preguntando el Sr. Blasco -porque, indica, así se lo han asegurado- si la cocina portátil que utilizó era la de la Comarca y si la trasladó personal de la Comarca. El Sr. Presidente responde que no, que la cocina se la facilitó un tercero y que ni era de la Comarca ni ha utilizado ningún medio personal o humano a cargo de la Comarca. El Sr. Blasco pregunta si el gabinete de prensa comarcal publicitó el evento. El Sr. Presidente responde que la publicidad la pagó él. Pregunta entonces el Sr. Blasco si la nota de prensa que dio pie a la noticia publicada en prensa partió de la Comarca, a lo que el Sr. Presidente responde que de la nota de prensa se encargó, fuera de su horario de trabajo como tal, la agente de empleo de la Comarca, pues además la tiene contratada para su empresa, por lo que, concluye el Sr. Presidente, está claro que no ha utilizado en ningún momento medios personales o materiales con cargo a la Comarca para fines particulares.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, de Orden del Sr. Presidente, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

VºBº
El Presidente,

El Secretario,

José Félix Tallada Collado

Sergio Monge García